

INFORME

| | | |
|---|------------------------------------|----------------|
| Servicio o Dependencia: INTERVENCIÓN | Nº 594/2016 | Recibí: |
| Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo) JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ JURADO | | |
| De orden o a petición de: INTERVENCIÓN | Dirigido a: | |
| Asunto: Informe de Presupuesto General año 2016 | PRESUPUESTO: 2016 | |

ANTECEDENTES

Presentado en esta Intervención Proyecto de Presupuesto del ejercicio de 2016, con todos los estados y documentación necesarios para su informe, de conformidad, con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. T.R.L.R.H.L.) Se informa.

INFORME:

El artículo 168.4 de la normativa citada señala que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.


La aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2016, se pretende realizar en el mes de Julio del mismo ejercicio, excediendo el plazo señalado anteriormente.

En la exposición del informe desarrollaremos por un lado el contenido formal del presupuesto y por otro el contenido material, análisis de la estabilidad presupuestaria Y sostenibilidad financiera para terminar con la publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto.

A) CONTENIDO FORMAL

El artículo 164.1 del (T.R.L.R.H.L.) señala "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | QsjtWNbyzNmXIVUbHFKPPQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 | |
| Observaciones | | Página | 1/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | | |

El Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016 incluyen los estados anteriores, si bien falta el certificado del acuerdo de la sociedad municipal, incluyéndose solo los estados aprobados

El artículo 165.1 señala:

El presupuesto general contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Toda la documentación anterior aparece en el Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El artículo **165.4** indica que cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

Todos los Presupuestos aparecen sin déficit inicial.

El artículo **166** señala:

Al Presupuesto General se unirán como anexos:


a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | QsjtWNbyzNmXIVUbHFkPPQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | |



Toda la documentación anterior aparece en el Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

El Artículo 168.1 señala:

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su Capítulo IV "Las obligaciones de suministro de información por parte de las Corporaciones Locales" Dicha información tiene carácter mensual, trimestral y anual. En base a lo cual se han adaptado algunos archivos y anexos que se incorporaban al Presupuesto en base a la normativa presupuestaria y que se deben de remitir al Ministerio en base a documentos normalizados, para evitar duplicidad de tareas.

Toda la anterior documentación complementaria consta en el proyecto de Presupuesto.


El artículo 71,3 de la L.O.U.A. Señala "Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo. ". En este sentido en los presupuestos de la G.M.U. Se adjunta la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio.

• **El Artículo 167.1** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , señala:

" El Ministerio de Economía y Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo

• El Ministerio de Economía y Hacienda dicta La Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales,, en la misma,tanto la estructura de los presupuestos de las entidades locales

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | QsjtWNbyzNmXIVUbHFKPPQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | |



como los criterios de clasificación de sus ingresos y gastos se adaptan a los actualmente establecidos para el sector público estatal, teniendo en cuenta las peculiaridades de la actividad financiera de aquellas entidades.

- La nueva estructura es de aplicación a partir de 1 de enero de 2010

Analizado el contenido formal del Presupuesto y constando en el expediente toda la documentación obligatoria analizaremos el contenido material.

B) CONTENIDO MATERIAL

El Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016 asciende a 32.228.357,12 euros tanto en gastos como en ingresos , siendo su resumen por capítulos y su relación con el ejercicio 2015, tanto en importes como en porcentajes las siguientes:


| GASTOS PRESUPUESTARIOS | Presupuesto 2016 | Presupuesto 2015 | Variación | |
|--|------------------------|------------------------|----------------------|----------------|
| | | | Absoluta | Relativa |
| 1. Gastos de personal | 16.022.695,03 | 15.438.464,38 | 584.230,65 | 3,78% |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 8.040.194,20 | 7.348.024,46 | 692.169,74 | 9,42% |
| 3. Gastos financieros | 1.417.510,67 | 921.091,95 | 496.418,72 | 53,89% |
| 4. Transfer. Corrientes | 5.011.513,96 | 4.617.862,62 | 393.651,34 | 8,52% |
| 5. Fondo de Contingencia Y otros Imprevistos | 160.000,00 | 148.500,00 | 11.500,00 | 7,74% |
| | | | | |
| TOTAL GASTO CORRIENTE | 30.651.913,86 € | 28.473.943,41 € | 2.177.970,45 | 7,65% |
| 6. Inversiones reales | 788.500,00 | 1.006.064,86 | -217.564,86 | -21,63% |
| 7. Transfer. de capital | 236.161,00 | 82.208,69 | 153.952,31 | 187,27% |
| TOTAL GASTO CAPITAL | 1.024.661,00 € | 1.088.273,55 € | -63.612,55 | -5,85% |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 31.676.574,86 € | 29.562.216,96 € | 2.114.357,90 | 7,15% |
| 8. Activos financieros | 200,00 | 200,00 | - | 0,00% |
| 9. Pasivos financieros | 551.582,26 | 2.172.942,83 | -1.621.360,57 | -74,62% |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS | 551.782,26 € | 2.173.142,83 € | -1.621.360,57 | -74,61% |
| TOTAL | 32.228.357,12 € | 31.735.359,79 € | 492.997,33 | 1,55% |

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | QsjtWNbyzNmXIVUbHFKPPQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | |



| INGRESOS PRESUPUESTARIOS | Presupuesto 2016 | Presupuesto 2015 | Variación | |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|-----------------|
| | | | Absoluta | Relativa |
| 1. Impuestos directos | 14.479.985,58 | 14.185.831,33 | 294.154,25 | 2,07% |
| 2. Impuestos indirectos | 380.000,00 | 260.000,00 | 120.000,00 | 46,15% |
| 3. Tasas otros ingresos | 4.716.503,88 | 4.368.859,22 | 347.644,66 | 7,96% |
| 4. Transf. corrientes | 12.104.364,66 | 12.430.213,50 | -325.848,84 | -2,62% |
| 5. Ingresos patrimoniales | 547.303,00 | 514.477,47 | 32.825,53 | 6,38% |
| TOTAL INGRESO CORRIENTE | 32.228.157,12 € | 31.759.381,52 € | 468.775,60 | 1,48% |
| 6. Enajen. inversiones reales | - | - | - | |
| 7. Transf. de capital | - | - | - | #iDIV/0! |
| TOTAL INGRESO CAPITAL | 0,00 € | 0,00 € | - | #iDIV/0! |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 32.228.157,12 € | 31.759.381,52 € | 468.775,60 | 1,48% |
| 8. Activos financieros | 200,00 € | 200,00 € | - | 0,00% |
| 9. Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00 € | - | |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | 200,00 € | 200,00 € | - | 0,00% |
| TOTAL | 32.228.357,12 € | 31.759.581,52 € | 468.775,60 | 1,48% |

| | 2016 | 2015 |
|--|----------------|----------------|
| Equilibrio: Ingreso-gasto corriente | € 1.576.243,26 | € 3.285.438,11 |
| Equilibrio: Ingreso-(gasto corriente + Cap IX) | € 1.024.661,00 | € 1.112.495,28 |
| equilibrio financiero | 551.582,26 € | € 2.197.164,56 |
| equilibrio presupuestario | 0,00 € | € 24.221,73 |

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | QsjtWNbyzNmXIVUbHFKPPQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 | |
| Observaciones | | Página | 5/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | | |

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Analizando, por separado, cada uno de los capítulos de gastos el resultado es el siguiente.

Capítulo 1 "Gastos de Personal", asciende a 16.022.695,03 euros. *Por lo que respecta al capítulo 1 de gastos de Personal, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 señala en el art 19,2 "En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo superior al 1%." Las retribuciones contempladas en el presupuesto y el anexo de personal no superan las cantidades mencionadas, consignándose además las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición*


El art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, señala que:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días".

Junto al expediente de aprobación de Presupuesto se adjunta expediente aprobación de masa salarial para el ejercicio 2016

- **Capítulo 2 " Gastos en Bienes corrientes y servicios"** asciende a 8.040.194,20 euros, el incremento progresivo de los gastos en bienes corrientes y servicios determina que el cumplimiento de los objetivos del Plan de ajuste sea difícil su cumplimiento, salvo que se apliquen medidas de austeridad en el gasto, en ese sentido el equilibrio entre ingresos y gastos corrientes desciende principalmente por el aumento de gastos de capítulo 2, debiendo el Ayuntamiento corregir lo anterior mediante un control del gasto y fomento del ahorro que permitan que las partidas no se incrementen ejercicio a ejercicio.
- **Capítulo 3 "Gastos financieros" y el capítulo 9 "Variación de pasivos financieros"** recogen la cifra que en concepto de intereses y amortización se debe satisfacer por la deuda a largo plazo y a corto plazo. Junto a intereses derivados de pago de sentencias, o facturas. El desarrollo de estos dos capítulos, en lo que respecta a la deuda con Entidades de crédito, aparece recogido en el documento de

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Qs j t W N b y z N m X I V U b H F K P P Q = = | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | |




carga financiera. .El capítulo 3 excepcionalmente se incrementa este ejercicio derivado del pago de aplazamiento con la seguridad social, mientras que el capítulo 9 disminuye por la reducción de la deuda municipal a largo plazo

- **Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y el capítulo 7 "Transferencias de capital"**, recogen las subvenciones que el Ayuntamiento tiene previsto distribuir en el ejercicio o que derivan de convenios firmados o que van a concretarse en el año 2016, así como las aportaciones a realizar a los distintos organismos autónomos, o entidades de Derecho público. Su incremento obedece a la aportación que se realiza a la sociedad municipal en el presente ejercicio
- **Capitulo 5 Fondo de Contingencia** obedece a lo establecido en el artículo 18.4 del **Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros**. "Las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su plan de ajuste.
- **Capítulo 6" Inversiones Reales** "asciende a 788.500. euros el anexo de inversiones refleja la financiación del mismo,

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- Analizando, por separado, cada uno de los capítulos de Ingresos el resultado es el siguiente:
 - Por lo que respecta a los Impuestos Directos (Capítulo 1) en las Previsiones de ingresos del I.B.I. , rústica y urbana Se han tomado para su cálculo los datos aportados desde el departamento de Tesorería y la Sociedad Municipal de Recaudación "SOLGEST", relativo al padrón del ejercicio, así como las posibles altas del ejercicio ,y la liquidación del ejercicio anterior.
 - En el I.V.T.M. se ha tomado para el cálculo de las previsiones la misma referencia que para el I.B.I. urbana, es decir, el padrón mas las posibles altas y la liquidación del ejercicio anterior.
 - Por lo que respecta al IAE, la previsión tomada se basa en la liquidación del ejercicio anterior. Por último IIVTNU, toma como referencia las cantidades liquidadas en el ejercicio anterior y las previsiones del actual.

Lo anterior da un total en el capítulo 1 "Impuestos Directos" de 14.479.985,58 euros.
- Por lo que respecta al Capítulo 2 impuestos Indirectos , se ha recogido en el Presupuesto Municipal la cantidad que desde la Gerencia Municipal de Urbanismo tienen previsto recaudar en el presente ejercicio
- Por lo que respecta al Capítulo 3 "tasas y Otros Ingresos" el importe total de las previsiones asciende a 4.716.503,88 euros .Se ha tomado como referencia los datos de la liquidación del ejercicio anterior , salvo determinados ingresos como "basura" , donde se prevén también las altas
- Por lo que respecta al Capítulo 4 " transferencias Corrientes " el importe total de las previsiones asciende a 12.104.364,66 euros , dentro de las cuales debemos de distinguir las recibidas en el concepto de P.I.E., donde los ingresos a percibir son superiores a los del ejercicio 2.015. el ingreso de Participación por ingresos en

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | QsjtWNbyzNmXIVUbHFKPPQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 | |
| Observaciones | | Página | 7/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | | |

Tributos de la Comunidad Autónoma. Y los ingresos derivados de los servicios Sociales Comunitarios.

- Por lo que respecta al Capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales" las cantidades asciende a 547.303 euros, debido al devengo de contratos de concesión administrativa, que deberá dar lugar a las oportunas liquidaciones para que no se produzca desviación alguna.
- El Capítulo 8 "Activos Financieros" recoge las cantidades a percibir por los posibles préstamos concedidos.
- El Capítulo 9 " Pasivos financieros " no recoge previsiones iniciales.. En el Anexo de Inversiones se detalla la financiación anual del 2016.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Debemos analizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 3. *Principio de estabilidad presupuestaria.*

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Artículo 11. *Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.*

. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.


. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

.Para el cálculo de la capacidad de financiación en términos de SEC-95, se efectúa informe anexo:

PUBLICIDAD

- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | QsjtWNbyzNmXIVUbHFKPPQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 | |
| Observaciones | | Página | 8/9 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | | |

- El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial
- Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
- La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en la firma

EL INTERVENTOR GENERAL

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | QsjtWNbyzNmXIVUbHFKPPQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | José Francisco Muñoz Jurado | Firmado | 14/07/2016 13:43:00 |
| Observaciones | | Página | 9/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos | | |

